



REGLAMENTO INTERNO DE VIDA ESCOLAR
COLEGIO INGLES ISAAC NEWTON

El Colegio promueve el desarrollo ético, socio afectivo, intelectual y metacognitivo de los estudiantes, su pasión por la vida, el conocimiento, las artes, la convivencia y valores democráticos (tolerancia y pluralismo), la rigurosidad, la perseverancia, el ejercicio responsable de la libertad, **con altos estándares de exigencia**, que les permita recrear, emprender, asumir liderazgos y construir un mundo mejor.

"Educar toda la mente: cognición, voluntad y corazón".

Título Preliminar

El deber de convivencia y respeto de las normas institucionales surge desde el instante en que optamos solidariamente *"vivir un Proyecto común"*.

Las normas reflejan valores de ese proyecto y producen, como consecuencia de su existencia, el sentido del deber en el alumno, quien debe cumplirlas porque es correcto hacerlo. "la norma es expresión de racionalidad y libertad. Educar para la norma no es imponer una serie de reglas disciplinarias más. Es más bien la educación de la libertad, de la respuesta libre en relación con el deber."¹

La normativa institucional se justifica, en los siguientes valores: eficacia, justicia, salud, seguridad, verdad, economía, higiene, estética, solidaridad, entre otros. Por ejemplo, es razón de **justicia**: no llegar tarde, no hacer ruidos en pasillos para respetar el trabajo del profesor y de los alumnos que están en clase; en razón de **economía y no discriminación**: usar uniforme; de **seguridad**: bajar escaleras caminando, no jugar fútbol en el patio común durante el recreo, no traer objetos cortos punzantes, etc.; de **salud**: ventilar la sala de clases, no mascar chicle* (además *estética); de **higiene**: manos, uñas, cabellos limpios y aseo general, etc.

Otros comportamientos se justifican en función de varios valores, como por ejemplo: "llegar puntualmente a clase". Esta norma se justifica en términos de **eficacia**, de **justicia** y **respeto** por los demás.

Lo que tiene auténtico valor exige siempre esfuerzo y tiempo para conseguirlo.

Este Reglamento tiene por objeto promover, desarrollar, preservar y garantizar la normal **convivencia escolar**, lo que incluye todas las actividades que se realicen en los recintos y lugares que utilice el Colegio para cumplir sus funciones, o fuera de ellos, tratándose de actividades académicas, curriculares o extra, de extensión, complementarias al programa de asignaturas, deportivas o cualquiera otra en que los alumnos participen en calidad de tales o en representación del Colegio, incluyendo los traslados respectivos; como asimismo resguardar, en todo momento o circunstancia, la persona y bienes de la comunidad escolar, especialmente de los alumnos y el prestigio del Colegio en forma integral.

Artículo 1º Este reglamento de vida escolar se aplicará a todos los alumnos matriculados en el **Colegio Inglés Isaac Newton** y se hará extensivo a padres y apoderados en los artículos que a ellos compete.

El objetivo del Reglamento de Vida Escolar es contribuir al desarrollo integral del estudiante, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y una participación responsable en las diversas actividades de la vida y el trabajo escolar, además de lo señalado en el título preliminar.

Artículo 2º Este **reglamento es parte de cada matrícula y en calidad de tal, obliga a alumnos y apoderados**. Desde el ingreso al Colegio, el alumno y sus respectivos padres y/o apoderados, **no podrán alegar desconocimiento de estas disposiciones**. Deberán hacer **declaración expresa de conocerlo y compromiso de cumplirlo al efectuar la primera matrícula de su alumno**.

El incumplimiento reiterado y/o negativa a acatar disposiciones y/o sanciones reglamentarias facultará al colegio para caducar el contrato de prestación de servicios.

De la comunidad educativa

Artículo 3º Todos los miembros de la comunidad educativa deben promover y asegurar una sana convivencia escolar, ser tolerantes y practicar el respeto mutuo.

Todos tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso contrario, sus integrantes tienen derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. Además, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno y el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 3 bis. Existirá un Encargado de Convivencia Escolar encargado de proponer medidas, programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano; implementar planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento, informar y capacitar a integrantes de la comunidad, ejecutar los acuerdos, decisiones y planes de Sana Convivencia Escolar, investigar los casos e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, aplicar sanciones que corresponda.

De la familia

Artículo 4º La familia es el primer y principal educador de sus hijos y en ese sentido es irremplazable. Como tal **elige responsable y libremente el agente educativo** formal organizado (colegio) para que le ayude en la educación de ellos acorde con sus ideales y proyectos. De allí que **deba informarse en forma previa y con profundidad, de las características, exigencias, normas que regulan la convivencia dentro del establecimiento, los objetivos propuestos, las normas reguladoras que inspiran el quehacer educativo y Proyecto Educativo, ya que al matricular a su hijo en el Colegio supone la adhesión a todos ellos**. El apoderado, en representación de la familia al matricular adhiere al Proyecto Educativo y sus normas complementarias.

Del Apoderado

Artículo 5º Cada Alumno deberá tener un apoderado, que puede ser el padre, la madre o el tutor o curador. **Excepcionalmente** tendrá tal carácter abuela o tía, siempre que sea mayor de edad y no existan los primeros.

El apoderado representa a la familia y al alumno ante el Establecimiento. Como tal es **responsable de la asistencia a actividades curriculares, extras y/o complementarias, rendimiento y comportamiento de su pupilo**. Deberá estar en permanente contacto con el establecimiento educacional para lograr el desarrollo del Proyecto Educativo al que ha decidido integrarlo.

Artículo 6º El Apoderado tiene derecho a:

1. Conocer el Proyecto Educativo del Colegio y participar de él.
2. Conocer el Reglamento interno de vida escolar, recibir un ejemplar de él.
3. Matricular siempre que comparta y acepte el Proyecto Educativo, el reglamento de vida escolar y muy especialmente las normas relativas a presentación personal y rol de la familia en la educación de sus hijos.
4. Ser recibido y escuchado por inspectores, profesores, y directivos, para plantear inquietudes y problemas.
5. Recibir la asesoría y orientaciones que requiera para el desarrollo de su rol formador y educador de su pupilo.
6. Ser informado oportuna y regularmente del proceso de desarrollo de su pupilo.
7. Participar en las organizaciones y actividades de los padres y apoderados.

Artículo 7º Son deberes del apoderado:

¹ David Isaacs. EDUCAR EN VALORES

1. Conocer, promover y participar activamente en la concreción del Proyecto Educativo Institucional, al que adhirió al matricular. (El apoderado el Proyecto Educativo más acorde a sus valoraciones, en virtud de ello comprende que es responsabilidad exclusiva del equipo directivo la selección y/o determinación del personal encargado en los distintos ámbitos de su desarrollo).
2. Promover y sólo practicar la resolución pacífica de conflictos, valorar el diálogo como único camino para la solución de problemas y/o controversias. En tal sentido rechazar cualquier método violento de presión para lograr objetivos, entre otros los que se consideran tomas, amenazas contra la integridad física o psíquica de los participantes en la controversia (incluidos ayunos, huelgas de hambre, etc.), deterioro, destrucción u otro de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, especialmente los de la comunidad escolar, sea por sí mismos o mediante incentivo a terceros.
3. Conocer y cautelar el cumplimiento del reglamento de vida escolar.
4. Presentar y entregar, al matricular a su pupilo o primera semana de clase del año un certificado médico legible y formalmente emitido por el especialista. En el que se indique:
 - a. Estado de salud general y especialmente cardiovascular para la realización de actividades físicas;
 - b. Existencia o no de sobre peso u obesidad, tratamiento y plan de rehabilitación (quién, cuándo, cómo), presentando informes de avance semestral, si correspondiere;
5. Velar por la asistencia a clases regular y puntual de su pupilo, actividades curriculares, extra y/o complementarias, las que podrán realizarse de lunes a sábado, e incluso domingos en el caso de competencias, según la naturaleza y necesidades de las mismas; informar oportunamente inasistencias y justificarlas a más tardar al día siguiente de ocurrido, presentando el certificado médico que corresponda en caso de enfermedades. Ser puntual en razón de *justicia, eficacia y respeto* por el trabajo de profesores y compañeros. Impuntualidad reiterada deberá ser justificada de forma personal por el apoderado dentro de 24 horas y compensada con recuperación de actividades académicas en horarios que se indique.
6. Desarrollar el sentido de responsabilidad y el cumplimiento de los deberes escolares, supervisando tareas, uso de textos, materiales y revisando diariamente la libreta de comunicaciones.
7. Proveer en forma oportuna el uniforme y útiles solicitados para el desarrollo de sus actividades escolares.
8. Preocuparse de la correcta y completa presentación personal del pupilo. Entre otras: aseo personal, limpieza de prendas de vestir, reemplazar o reparar oportunamente prendas desteñidas, costuras, cierres, botones, bastillas, etc. Este numeral, incluye la obligación de cautelar que no porte ni luzca accesorios de cualquier naturaleza/pintura u otros en la vestimenta y/ en el cuerpo, como por ejemplo maquillaje, piercings, tatuajes, geles, etc. ajenos al uniforme institucional.
9. Promover y exigir el respeto a todas las personas y al medio ambiente, el cuidado de los útiles propios, ajenos, estructura e infraestructura del establecimiento, comprometiéndose a reponer en un plazo máximo de 48 horas el deterioro causado por su pupilo.
10. Velar y adoptar todas las medidas que corresponda para que su pupilo concurra sin joyas, dinero, teléfonos celulares, objetos tecnológicos, reproductores de música de cualquier naturaleza, cámaras fotográficas o videos de cualquier tipo, objetos de valor, drogas, bebidas alcohólicas de cualquier graduación o especie, estupefacientes o sustancias toxicológicas de cualquier tipo, u otros elementos que pudieran interferir clases o revestir peligro (armas, objetos corto punzantes, tijeras de punta, corta cartones, etc.) para los miembros de la comunidad escolar.
11. **Cancelar la colegiatura en forma oportuna, el día primero de cada mes.**
12. Promover modelos adecuados de tolerancia y convivencia.
13. Exigir y revisar diariamente la libreta de comunicaciones de su pupilo, seguir su trabajo en cuadernos y textos. Promover y cautelar hábitos escolares, entre ellos: que cumpla llevando oportunamente materiales necesarios para sus clases, tareas, etc.
14. Presentar de forma oportuna diagnósticos de especialistas solicitados, tratamientos y estados de avance.
15. Asistir a todas las reuniones o citaciones que le haga el establecimiento a través de sus funcionarios.
16. Marcar todos los útiles escolares y uniforme con nombre, apellido y curso.
17. Respetar el horario de atención de apoderados comunicado al inicio del año escolar.
18. Concurrir personalmente a retirar a su pupilo en casos que deba salir antes del término normal de la jornada y autorizar su participación en salidas a terreno u otros.
19. Cooperar y participar en todas las actividades que organice el Colegio, Centro de Alumnos, Centro de Padres.
20. Tener una actitud personal deferente, respetuosa y de colaboración.
21. Velar por un comportamiento y actitud personal de su pupilo acorde al espíritu del Proyecto Educativo y de este Reglamento tanto fuera como dentro del establecimiento.

Artículo 8º El Director del establecimiento, podrá solicitar cambio de apoderado, cuando éste no cumpla con sus deberes anteriormente señalados y/o haya injuriado o faltado el respeto a la institución o algún integrante de la comunidad escolar.

Del Alumno

Artículo 9º Tendrá la calidad de tal, quien que haya sido matriculado en el Colegio por su padre, madre, Tutor(a).

Artículo 10º El alumno tendrá derecho a:

1. Un ambiente de respeto, orden, disciplina y sana convivencia, que facilite su proceso de crecimiento socio-afectivo e intelectual.
2. Expresar respetuosamente sus opiniones y puntos de vista.
3. Ser escuchado y respetado en sus ideas y/o creencias fundadas.
4. Disfrutar de un ambiente grato, aseado y seguro.
5. Ser educado en los valores y Principios que inspiran nuestro Proyecto Educativo y reglamento de vida escolar.
6. Participar de las actividades culturales y recreativas desarrolladas por el establecimiento.
7. Recibir orientación personal cuando lo requiera.
8. Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
9. Que se le indique al inicio de cada clase o proyecto, las metas u objetivos a alcanzar, actividades y formas de evaluar, pudiendo participar en su generación. Las metas deben referirse a conocimientos, procedimientos, actitudes, valores y normas, formas de trabajo, reglas a respetar, etc.
10. Conocer oportunamente el reglamento o sistema de evaluación, calendario de eventos evaluativos, resultado de procedimientos de evaluación, recibiendo las orientaciones que corresponda.
11. Uso cuidadoso y diligente de bienes muebles e inmuebles del Colegio según horarios y reglas establecidas.
12. Conocer el reglamento de vida escolar y exigir su justa aplicación.

Son deberes del alumno:

Artículo 11º Considerando que el uso de uniforme evita competencias o comparaciones odiosas, el alumno deberá usar el uniforme oficial del Colegio Inglés Isaac Newton:

1. **Damas:** falda escocesa oficial de dos tablas (fondo: gris con listas azul marino y líneas rojas) con pretina a la cintura, largo hasta la rodilla, blusa blanca (manga larga), corbata oficial, zapato colegial negro, calcetas azul marino, blazer azul marino con solapa, insignia de parche en el bolsillo izquierdo del blazer, chaleco oficial escote V (manga larga, el de manga corta es opcional), polera blanca oficial, delantal blanco para laboratorio de biología y química. Hasta sexto año básico usarán delantal oficial (escocés azulino).
2. **Varones:** Vestón azul marino con solapa e insignia de parche en bolsillo izquierdo, pantalón gris con pretina a la cintura, cinturón negro con hebilla metálica sin adornos ni ornamentos adicionales, camisa blanca manga larga, corbata oficial, zapato colegial negro, **calceta gris**, chaleco oficial escote "V" (manga larga, el de manga corta es opcional), polera blanca oficial, delantal blanco para laboratorio de biología y química. Hasta sexto año básico usarán delantal oficial gris.
3. **Del uso del uniforme en damas y varones**

Chaleco azul marino escote "V" modelo oficial del Colegio, el uso de chaleco debe ser bajo el blazer o vestón. El **chaleco en ningún caso** reemplaza al blazer o al vestón. Podrán usar parka azul marina lisa sin estampados o insignias (salvo la institucional), sin adornos y/o forros de otros colores o en degradé.

El uso de bufandas, gorros, sombreros y guantes sólo en color azul marino, en los meses más fríos -junio y julio- y no dentro de la sala de clase.

El uniforme se usará con polera blanca oficial en los meses más calurosos de acuerdo al calendario señalado en su oportunidad por las autoridades del Colegio. La blusa o camisa blanca y corbata, se utilizará todos los días lunes, en actos, ceremonias oficiales, rendición de exámenes, visitas a organismos o instituciones públicas, u otras que exijan formalidad y en los meses de invierno de acuerdo al calendario.

Por tratarse de uniforme oficial, el uso de faldas y pantalones será a la cintura, en el caso de los pantalones el tiro debe ser ajustado a la talla corporal. Respecto del largo o *caída*, el pantalón debe cubrir la parte superior de los zapatos en la parte delantera (sin pliegues u sobrantes) y el extremo opuesto debe terminar justo donde el talón encuentra la suela en la parte posterior del zapato. Hay que prestar especial atención al uso correcto de esta prenda (largo conveniente y sin llenar los bolsillos hasta que revienten).

El pantalón debe ser de caída recta clásica, no tipo "pitillo"

Delantal blanco en laboratorios de ciencias y/o cualquier otra ocasión que se le indique. Este deberá estar marcado con el nombre y curso del alumno/a bordado en rojo a la altura del bolsillo del lado izquierdo. El delantal blanco debe lucir siempre limpio y planchado.

4. Damas y varones: usarán guantes blancos en ceremonias y desfiles.

5. En las clases de Educación Física sólo se usará el buzo oficial del Colegio (casaca roja/pantalón azul), short azul marino con polera oficial roja, calcetas y zapatillas blancas. Respecto del uso de las prendas, se aplican las normas anteriores que correspondan. El buzo es uso exclusivo de la asignatura de educación física y talleres deportivos, no se aceptan justificativos por escrito para que el alumno asista con dicha prenda en días y horarios que no corresponde.

6. Damas y varones de pre kínder a sexto básico usarán mochila oficial de color azul marino. Para evitar la competencia de modelos. Además las mochilas de todos los niveles deben ser sin ruedas con el objeto que puedan colocarse en los espacios previstos y no obstaculicen zonas de evacuación en caso de emergencia.

Artículo 12º En el uso del uniforme los alumnos y alumnas deberán cuidar especialmente: limpieza, planchado y mantención de bastas, botones y cierres en buen estado, insignia cosida de forma prolija; prendas que mantengan los colores institucionales y no estén desteñidas; zapatos lustrados, cordones o hebillas abrochados; blusas y camisas dentro del pantalón o falda respectivamente; uso de cinturón de cuero negro liso (con hebilla simple, sencilla y formal), pantalones y faldas en la cintura (largo hasta la rodilla), acorde a la formalidad y corrección que exige el uso del uniforme institucional, especialmente detallado en el número 3 del artículo anterior .

Artículo 13º El alumno se integrará a un ambiente escolar por lo cual deberá cuidar especialmente su aseo y presentación personal. Luciendo las alumnas su rostro sin maquillaje, uñas y cabello de colores naturales sin pintura ni cortes exóticos y/o extravagantes (aunque estén de moda), sin cortes de fantasía, dibujos, adornos, u otros. El cabello se lucirá peinado de forma ordenada, sin que cubra el rostro, tomado con implementos azul marinos sencillos, sin adornos de ninguna naturaleza.

Los varones, también cuidarán especialmente su aseo y presentación personal, luciendo camisa o polera con cuellos limpios, bien planchados; corte de pelo clásico dejando visible el cuello de la camisa, las orejas, la frente y los ojos. El peinado será formal, sin extravagancias, sin gel u otro similar, ni cortes de fantasía, dibujos, adornos y/o colores, etc. El rostro del varón debe estar diariamente rasurado (si correspondiere).

Artículo 14º El alumno deberá asistir a todas las clases y actividades que organice el establecimiento.

Las inasistencias deberán ser justificadas personalmente por el apoderado a más tardar a 24 horas de ocurrido. Toda inasistencia superior a tres días deberá ser justificada por el apoderado acompañando la certificación médica correspondiente.

Artículo 15º El alumno deberá participar activamente en todas las actividades de la comunidad, incluidas las de carácter extracurricular, ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus deberes personales que reconoce y demanda la vida social. Desarrollar la iniciativa personal, el trabajo en equipo, el espíritu emprendedor, el trabajo como forma de contribución al bien común, al desarrollo social y crecimiento personal. No hacerlo constituye falta grave.

Artículo 16º El alumno deberá rendir todas sus pruebas oportunamente (en el día fijado)

La inasistencia a una prueba deberá ser justificada por el apoderado con el certificado médico que corresponda y rendida por el alumno al momento de su reincorporación a clases. Faltas de honestidad durante la aplicación de ellas será falta grave. Rigen las demás disposiciones del reglamento evaluación.

Artículo 17º El alumno/a deberá ser consecuente con los valores propiciados por el establecimiento: *ser respetuoso, veraz, con espíritu de servicio, solidario, con vocación por la justicia, los valores democráticos, la belleza, ejerciendo de forma responsable grados crecientes de libertad y autonomía personal, valorando y respetando ideas diferentes a las propias, reconociendo el diálogo como única forma de superar las diferencias, aproximación a la verdad y fuente permanente de humanización.*

Artículo 18º El alumno debe ser correcto y puntual: ingresar al Colegio y a su sala oportunamente sin atrasos, luciendo su uniforme y presentación personal de acuerdo a las normas.

En caso de impuntualidad, se aplicará el manual de procedimiento respectivo. Este considera entre otras, la notificación por escrito al apoderado, recuperación de las actividades académicas en la jornada contraria.

La impuntualidad reiterada es falta grave. Es necesario ser puntual en razón de *justicia, eficacia y respeto* por el trabajo de profesores y compañeros.

Artículo 19 º El alumno observará siempre un comportamiento respetuoso y deferente con compañeros, profesores, apoderados, funcionarios y miembros de la comunidad en general, sea de forma personal o a través de medios de comunicación, panfletos, muros, medios tecnológicos u otros. Toda contravención a esta norma se considerará maltrato escolar.

Artículo 20º El alumno del Colegio Inglés Isaac Newton, resguardará y acrecentará el prestigio de su Colegio en la comunidad local y nacional, cuidando su vocabulario y comportamiento tanto fuera como dentro del establecimiento. Esta exigencia se aplicará también al uso de los medios tecnológicos (ciberespacio y/u otro) en el cual también deberá mantener un vocabulario y uso acorde con los valores que promueve este reglamento. Esto implica, entre otros no usar ningún medio de comunicación para denostar o desprestigiar a terceros y/o comunidad escolar en general y particular, grabar y/o difundir videos, audios, fotografías, etc. que atenten contra la integridad, dignidad y respeto que merecen las personas y la convivencia escolar. El daño y ofensa a personas e instituciones será falta gravísima, porque altera la sana convivencia y constituye maltrato escolar.

Artículo 21º *El alumno cuidará su integridad personal y la de otros (sean o no de la comunidad escolar) no ejerciendo violencia física y/o psicológica, ni hostigando, ni dejándose hostigar, molestar o insultar directa o indirectamente, a través de medios audio visuales, muros, panfletos, u otras publicaciones, del ciberespacio o cualquier otros medio tecnológico.*

El estudiante deberá promover y sólo practicar la resolución pacífica de conflictos, valorar el diálogo como único camino para la solución de problemas y/o controversias. En tal sentido rechazar cualquier método violento de presión para lograr objetivos, entre los que se consideran tomas, amenazas contra la integridad física o psíquica propia o de los participantes en la controversia (incluidos a modo ejemplar ayunos, huelgas de hambre, etc.) *Infringir esta norma constituye falta gravísima para todos los efectos y significará la cancelación de la matrícula y caducidad del contrato de prestación de servicios.*

El artículo 45 anexo, explicita el procedimiento a seguir en caso de maltrato escolar y quebrantamiento de sana convivencia.

Artículo 22º El alumno cuidará su salud no fumando, no usando drogas, estupefacientes, ni cualquier medicamento no prescrito, ni ingiriendo bebidas alcohólicas u otros, dentro o fuera del establecimiento. Ni deberá promover o incentivar su consumo. Se incluye tanto el porte, como uso y tráfico de estos.

Artículo 23º El alumno velará por la seguridad personal y de los miembros de la comunidad, para lo cual no portará, ni ingresará objetos cortopunzantes, armas, explosivos, corrosivos, pegamentos y/o pinturas, barnices tóxicos, etc. que puedan dañar o poner en peligro la seguridad personal

o de terceros. Falta a esta disposición constituye falta gravísima para todos los efectos y significará la cancelación de la matrícula y caducidad del contrato de prestación de servicios.

Artículo 24° El alumno se presentará a clases con todo lo necesario para el desarrollo de sus actividades, mostrando así su sentido de responsabilidad y respeto por el trabajo del profesor y de la comunidad en general. El no cumplimiento de esta sin motivo justificado en tres oportunidades, será considerado falta grave.

Artículo 25° El alumno/a usará los bienes y recursos del Colegio, cuidándolos y compartiéndolos con sus compañeros. Deberá proteger, cuidar y promover el uso adecuado y correcto de ellos. En caso de deterioro, pérdida o destrucción su apoderado deberá reponerlo dentro de un plazo de 48 horas. Contravenir este artículo es falta grave.

Artículo 26° Cada alumno deberá tener una libreta de comunicaciones, con la fotografía y firma del apoderado actualizada. Esta será el único medio de comunicación oficial entre el apoderado y el establecimiento o viceversa. No tenerla o presentarla a lo menos en dos oportunidades será falta grave.

Del Incumplimiento del reglamento

Artículo 27° Las faltas a las normas de adecuada convivencia señaladas se considerarán leves, menos graves, graves y gravísimas según sean las circunstancias del hecho, las reiteraciones y nivel escolar al que pertenezca el alumno.

Artículo 28°: Serán **faltas gravísimas**, entre otros, el uso de la violencia en cualquiera de sus formas, sea como forma de presión o resolución de conflictos, atentado contra la vida, integridad física o síquica propia o ajena sea como forma de presión u otro, infracción a los artículos 19, 20, 21, 22, 23, maltrato escolar, reiteración de faltas calificadas como grave y todas aquellas que este reglamento indica; **Son faltas graves:** la falta de honestidad, inasistencias y atrasos reiterados, presentación personal no acorde al reglamento, no presentar materiales de trabajo en su oportunidad, incumplir los artículos 24, 25, 26 entre otros y todas aquellas faltas calificadas como menos grave y leves que se continúan repitiendo a pesar de haber sido sancionadas.

Serán **faltas menos graves**, aquellas faltas leves que se repitan después haber promovido un procedimiento de reflexión, análisis y compromiso con el apoderado y alumno afectado.

Será **falta leve** toda infracción reglamentaria de carácter menor. Se promoverá reflexión y compromiso.

Artículo 29° Las sanciones que se aplicarán:

A quien incurra en una **falta leve**, por primera vez: reflexión, amonestación y suscripción de un compromiso; en la segunda vez: análisis reflexivo y registro en hoja de vida tanto del hecho como del compromiso y notificación al apoderado; falta **menos grave**, implicará reflexión, registro del hecho en la hoja de vida, compromiso del alumno, citación del apoderado y aplicación de la sanción. Esta puede ir desde trabajo académico en jornada contraria, trabajo social, hasta la suspensión de la participación en actividades deportivas/recreativas/culturales, de representación, salidas a terreno, etc. La reiteración de estas faltas la convertirán en falta grave.

La **falta grave**, se registrará en la hoja de vida, con citación y notificación al apoderado, condicionalidad de matrícula y seguimiento mensual o quincenal, tratamiento de especialista (derivación a terapia personal, grupal, familiar), u otro que amerite.

Quien cometa **falta gravísima**, será sancionado con la caducidad y cancelación de la matrícula, especialmente cuando se trate de maltrato escolar (A° 45), faltas a la sana convivencia y respeto mutuo que exige la vida escolar, atentar contra la vida e integridad física o síquica propia o de terceros como forma de presión y resolución de conflictos. En ningún caso por causales que deriven, exclusivamente de la condición socioeconómica.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberá tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- La conducta anterior del responsable;
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 30: Serán responsables del cumplimiento de las normas y aplicación de sanciones: profesores, inspectores, Inspector General y Director. Aquellas que tengan que ver con maltrato y sana convivencia escolar recaen de forma preferente en el encargado respectivo. El responsable principal de controlar, registrar, hacer cumplir el reglamento, efectuar seguimiento de compromisos, aplicar y supervisar cumplimiento de sanciones, etc. es el Inspector General, en su defecto inspectores. En lo concerniente a sana convivencia corresponde de forma preferente al encargado de ello. Los Profesores e inspectores controlarán y aplicarán el reglamento registrando el hecho en las hojas de vida y el procedimiento que corresponda.

Artículo 33° De toda sanción se podrá apelar al Director del establecimiento, quien podrá resolver de mutuo propio u oyendo al Consejo de Profesores, si así lo estima.

Cualquier otra situación no considerada en este reglamento será resuelta por la Dirección previo análisis del Consejo de Profesores.

DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ALTERACIÓN DE SANA CONVIVENCIA Y MALTRATO ESCOLAR (PROTOCOLO)

Artículo 31° Obligación de denuncia de delitos.

El director, inspectores y/o profesores, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Lo hará el primero que tenga conocimiento del hecho. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 34° Reclamos.

- Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta de inmediato al profesor Jefe y en caso de hechos que revistan gravedad al encargado de Convivencia Escolar a fin de que se dé inicio al debido proceso. Este debe investigar, iniciar y coordinar medidas pertinentes, de las que informará a la Dirección. Esta actuará en segunda instancia.
- Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante si el caso lo amerita y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 35°. Protocolo de actuación. (Violencia entre pares, estudiante a adulto y viceversa)

- Mientras se lleve a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas, ante la Dirección. A° 33

Artículo 36°. Deber de protección.

1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 37°. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso por conducta que atente contra la sana convivencia en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 38°. Investigación.

1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la autoridad competente del establecimiento.

Artículo 39°. Citación a entrevista.

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el Encargado de Convivencia y/o el Inspector encargado, deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, con la finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar otros antecedentes que estimen necesarios, dentro de un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 40°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Artículo 41°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cancelación de matrícula, término del contrato de servicios u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 42°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité al Director del establecimiento, dentro de un plazo máximo de 48 horas desde su notificación.

Artículo 43°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo 44°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Artículo 45. Anexo. Además de todas las conductas calificadas como gravísimas en los artículos precedentes, se considerará especialmente lo siguiente: **maltrato escolar** es toda acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, educadoras y asistentes de la educación) con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- a) Produzca un temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
 - b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier forma su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
2. Se considerará maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
 - f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
 - j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 46. Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento de higiene y seguridad del establecimiento, sin perjuicio que pueda ser denunciado ante autoridad competente. Si el responsable fuere un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento se denunciará ante autoridad respectiva.

Revisado y modificaciones aprobadas por Consejo Escolar 5 enero 2015